



Resolución Sub Gerencial

Nº 021 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Que, con el expediente de Registro N° 76474 de fecha 23 de Septiembre del 2015 y su ampliatorio del 31.DIC.2015, la empresa TRANSPORTE "CROMOTEX" S.A.C., identificada con RUC N° 20100238234, representada por su Apoderado Sr. Miguel Ángel Lazo Tejada, solicita la Modificación de los términos de su concesión con la variación de frecuencias y horarios, Baja e Incremento de Flota, Inscripción y Habilitación de conductores y vehicular referente a los vehículos de placa de Rodaje Nos. V5K-959 (2011) y V5L-953 (2011), adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

Que, por su parte, con referencia a la Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, el numeral 25.1.1 del artículo 25º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes (en adelante RNAT) vigente, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación";

Que, el artículo 60º determina la modificación de la Autorización para la prestación del Servicio acorde a un Incremento de Frecuencias como lo prevé el Numeral 60.1.1, lo que concuerda con el Numeral 4.2 del artículo 4º mismo artículo establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

Que, mediante las Resoluciones Directoral N° 076-TC/CT-DE-4 renovada por Resolución Directoral N° 266-98-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT del 14DIC1998, se renovó secuencialmente la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en el ámbito regional en la Ruta Arequipa – Camaná y viceversa a la citada EMPRESA DE TRANSPORTES "CROMOTEX" S.A.C., por el término de diez años, con los demás extremos de titularidad y propiedad de los vehículos que se hallan consignados y referidos literalmente en las citadas Resoluciones.

Que, Efectuada la evaluación del expediente se tiene que la citada empresa ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el RNAT y sus modificatorias y por lo previsto en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para la gestión de su solicitud de baja e incremento de flota, modificación de los términos de concesión en cuanto a las frecuencias y horarios de salida, la habilitación del vehículo para flota operativa y de reserva de placas de rodaje Nos. V5K-959 (2011) y V5L-953 (2011); teniendo en cuenta las precisiones consignadas en los Certificados de Inspecciones Técnicas Vehiculares (de vencimiento al 09.MAR.2016) así como las derivadas de la Contratación del Limitador de Velocidad (del 22 y 23.SET.2015), corroborado además con el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT emitido por LA POSITIVA Seguros Generales y vigente al 07.ENE.2016 consignado en los Certificados N° 82415703 y 82415699, respectivamente; la Contratación del Servicio de Monitoreo Satelital GPS (del 31.MAY.2010) vigente y además la documentación referente a los conductores, avalado concluyentemente por lo que está comprendido en el plazo máximo precisado en el artículo 25.1.2 en concordancia a lo que determina el artículo 65º del RNAT respecto a la antigüedad de la Unidad Vehicular sujeta a Contrato de Arrendamiento Financiero CONTRATADO CON EL SCOTIABANK PERÚ S.A.A. por Escritura Pública de fecha 27.JUL.2012 (del artículo 26.1 y del Numeral 65.1.6) que respalda las nuevas habilitaciones vehiculares, así como la de habilitar a los Conductores debidamente identificados; por lo que, debe procederse conforme a Ley y a la entrega de la tarjeta única de circulación de las citadas unidades.

Que, así mismo, acorde a lo previsto en los Numerales del artículo 68º del RNAT en concordancia a lo que regía de la Resolución Directoral autoritativa precedente N° 4428-2008GRA/GRTC-DECT (29.DIC.2008), bajo la solicitud especificada, SE DEBE DAR DE BAJA a los vehículos de Placas de Rodaje Nos. UH-5501, UH-5060, UH-5061, UH-5069, UH-5071, UH-5073, UH-5073, UH-5075 y UH-4448 (retén), por haberlos enajenado a terceros, tal como se

demuestra de las Partidas Registrales pertinentes; por lo que, es procedente el **INCREMENTO DE FLOTA** con los vehículos de Placas de Rodaje Nos. V5K-959 (2011) y V5L-953 (2011) sujetos al arrendamiento financiero antes expuesto.

Que, en la presente, son de aplicación los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Proceso, Informalismo, de Presunción de Veracidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores previstos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; por lo que,

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, el Informe Legal N° 109-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-P y A del 06.ENE.2016 del Área de Asesoría Legal de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 citada, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades autoritativas conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTE CROMOTEX S.A.C.**, con R.U.C. N° 20100238234, representada por su Gerente General Sr. Miguel Ángel Lazo Tejada, autorizando la habilitación de los vehículos de Placa de Rodaje N° V5K-959 (2011) y el V5L-953 (2011) vía incremento de flota, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, otorgado con la Directoral N° 266-1998-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT del 14DIC1998 y subsecuentes; y, por lo solicitado, consecuentemente, **DISPONÉRSE** la emisión de las respectivas Tarjetas Única de Circulación, todo por lo fundamentado en los considerandos precedentes, quedando redactado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente cuadro:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES "CROMOTEX" S.A.C.
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Camaná y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa - Camaná.
FRECUENCIAS	Una (01) semanal en cada extremo de ruta. De Arequipa: días sábados a 08:00 Hrs. De Camaná: días domingos a 18:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: V5K-959 (2011).
FLOTA DE RETEN:	Un (01) vehículo: V5L-953 (2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE LA EXCLUSIÓN -en vía de baja- de las Unidades Vehiculares de Placas de Rodaje Nos. UH-5501, UH-5060, UH-5061, UH-5069, UH-5071, UH-5073, UH-5075 y UH-4448 (retén) consideradas en la Resolución Directoral precedente N° 4428-2008GRA/GRTC-DECT (29.DIC.2008), por haber sido enajenadas a Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a las unidades vehiculares incrementadas

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 ENE 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FAMC/jgv
ebb.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Flor Angelica C. Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

EXP Reg. N° 76474 - 2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES "CROMOTEX" S. A. C.

ANEXO N° 01

1. VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES DE AREQUIPA.		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5K-959	2011	07.ENE.2017	LA POSITIVA	09.MAR.2016	CITVAQP.	APOYO TOTAL UVICAR	Desde 31.MAY.2010
V5L-953	2011	07.ENE.2017	LA POSITIVA	09.MAR.2016	CITVAQP.	APOYO TOTAL UVICAR.	Desde 31.MAY.2010

2. FLOTA VEHICULAR: DOS (02) VEHÍCULOS.

3. OPERATIVA:DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5K-959	2011.

4. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5L-953	2011.

5.- CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Clase y Categoría	VENCIMIENTO	Entidad y N° Certificado de Capacitación:		
1	Walter Leonel Zarabia Quintana.	H2946431j	A – tres – c.	19.MAR.2016.	000784 – ECOIN SAC		
2	Emanuel Alonso Yucra Cuti.	H41941156	A – tres – a.	16.ENE.2018.	000151 – SGM INGENIEROS		